



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 224-MDL
Lince, 10 de Diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 38 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 10 de Diciembre del 2008, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 494, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre del 2007.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2009, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, habiendo las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana ratificado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio, así como la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Administración Tributaria opinado porque se aplique en la jurisdicción de Lince para el ejercicio 2009 las tasas de los arbitrios municipales del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2009 lo dispuesto en la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 494, publicado el 30 de Diciembre del 2007.



Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico N° 001-2008-MDL que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales del barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

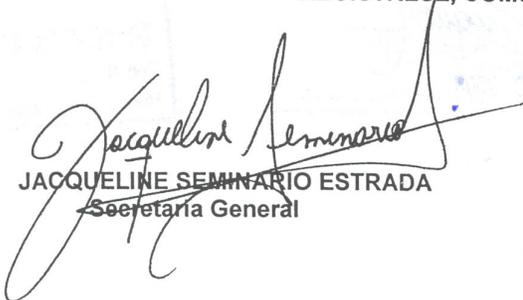
Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICION FINAL

Unica.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde